

M

Don Xabier Zubera y Turpide Ca

ballero del Havir de Calatraba, Capitan de Fran
guerra de la R. Armada de S. M. Alcalde y
Jefe ordinario de esta V. de A. y su jurisdiccion

Haviendo advertido la punible desidia del
quos vecinos de esta V. que de san abier
ta de noche las puertas de sus Casas, inbi
endo a guarida y cometer muchos deor
denes y ofensas de Dios segun a nombrado
la experiencia, aunque hasta ahora hayan
barrado para cortar este abuso, las repri
das amonestaciones que se han hecho; y de
scando poner remedio a estos males: Han
do a todos y cada uno de los vecinos y Mo
radores de este Pueblo, sujeto a mi jurisdic
cion, que despues del toque de las oraciones
tempor cerradas sus Puertas, sin abrir las
hasta el amanecer, bajo la pena de dos
peretas por la primera vez, que no cum
plan con este mandato, y de que en el caso
de reincidencia, se impongan otras provi
denias y castigos de los abusos; entendiendo

pa
de
de

Al
en
No
una
ivan
fia
juici
que
el
pa
a
de

se tambien todos los referidos con los
Administradores de las Casas inhabi-
tadas de este Pueblo. Para que
lleve a noticia de todos y nadie a la
que ignorancia, duplico al P. Cura
de S. Marina, lo publique en la for-
ma acostumbrada y certifique de ello
en continuacion. Fho en Mexico
veintey cinco de Sep. de mill e
cientos noventa y seis.

M. J. Garcia de Zubizar

Se publico en 25 de Sep.
de 1796 Vizcarra

o do
1 de Sep.

o do
1 de Sep.

o do
1 de Sep.